

10-28.01

(RESOLUCIÓN Nro. 0069)
(MAYO 20 DE 2020 DE 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN
VIGENCIA 2020-2021 PARA LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA
CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA”**

El Contralor Distrital de Buenaventura en ejercicio de las atribuciones constitucionales legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 267, 209, 268, y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, el artículo 13 del Decreto Nacional Nro. 2145 de 1999, el Decreto Nro. 943 del 21 de marzo de 2014, el decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, 081 de mayo 8 de 2018, y en especial la resolución Interna Nro. 050 de 2020, por medio del cual se adoptó el Plan Estratégico 2020-2021.

CONSIDERANDO:

Qué el artículo 2º de la Constitución Política se prevé como fines del Estado “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”

Que el Artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, por medio del cual modifica el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia manifiesta:

ARTÍCULO 1. El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedará así: Artículo 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.

Qué corresponde a la Contralora Distrital de Buenaventura liderar, dirigir y controlar la Gestión Institucional formulando las políticas fiscales y administrativas adoptando los planes, programas y proyectos para garantizar el cumplimiento efectivo de la Misión y de las responsabilidades asignadas por la Constitución Política y la Ley a la Contraloría Distrital de Buenaventura.

Qué es deber de la Contraloría Distrital de Buenaventura garantizar el cabal ejercicio de la función pública encomendada y la plena observancia de los términos legales que se susciten dentro de los procesos que adelanta la entidad en sus diferentes instancias, exceptuándose los temas que establece la Ley.

Qué dentro de las funciones de la Contralora Distrital de Buenaventura, está la de emitir, dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad.



Qué mediante el Decreto 403 del 22 de Octubre de 1987 se crea la Contraloría Municipal de Buenaventura, como organismo superior de control fiscal, autónomo e independiente y se determina su estructura orgánica.

Que el artículo 209 de la Constitución política determina que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Así mismo el anterior artículo, consagra que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar según su naturaleza de sus funciones métodos y procedimientos de Control Interno.

Que el artículo 267 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993 y el Acto legislativo 04 de 2019 establecen la misión y la autonomía administrativa y presupuestal de las Contralorías Distritales.

Que el Decreto Nacional Nro. 2145 de 1999, establece en su artículo 13 que es responsabilidad de todos los niveles y áreas de la organización en ejercicio del autocontrol, documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarias de tal manera que sean el soporte orientador fundamental, no sólo para el cumplimiento de sus funciones asignadas, sino para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos tanto en el plan corporativo como en los planes de acción.

Que el Decreto Nro. 943 del 21 de marzo de 2014, "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano" MECI 1000:2014, proporciona una estructura para el control de la estrategia, la gestión y la evaluación en las Entidades del Estado, cuyo propósito es orientarlas hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado.

Qué el decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG V2, en el componente de Direccionamiento Estratégico y Planeación, establece Las Políticas de Operación, que demarcan los lineamientos generales y específicos sobre los cuales debe desarrollar su actividad misional de cada proceso y la Entidad como un todo, con miras a mejorar el quehacer de la gestión de la Entidad, debe establecer las políticas de operación de los Procesos de gestión.

Qué Mediante resolución número 081 de mayo 8 de 2018, la Contraloría Distrital de Buenaventura adopto el Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Que el Mapa de Procesos Institucional, está compuesto por diez (10) procesos de Gestión

Qué con resolución Nro. 050 de 2020, se adoptó el Plan Estratégico 2020-2021 "LA DINAMICA DEL CONTROL REAL Y PARTICIPATIVO"

Que con fundamento a lo anterior, el Contralor Distrital de Buenaventura en el marco de sus funciones Constitucionales y Legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las políticas de Operación vigencia 2020 - 2021 para los diez (10) los procesos de gestión de la Contraloría Distrital de Buenaventura.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO TERCERO. Contra la Presente Resolución no procede recuso alguno.

COMINIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Buenaventura a los Veinte (20) días del mes de mayo de Dos Mil Veinte (2020).



JAIRO ARBOLEDA
Contralor Distrital de Buenaventura

Proyectó: Washington González Caicedo. - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Gestión.

Revisó: José Alfredo Lobato Monsalvo. - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. 